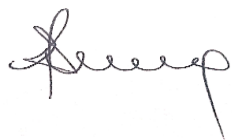


Al Despacho del señor Juez, hoy catorce de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado ejecutante solicita sea decretado el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta bancaria No. 035253, propiedad de la ejecutada MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ, una vez revisada dicha solicitud se observa que no se indicó a qué entidad bancaria corresponde.

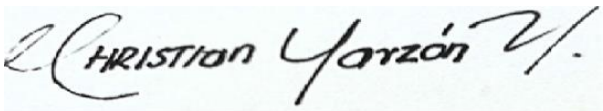
En este orden de ideas, procederá este despacho a negar la medida cautelar solicitada, por sustracción de materia, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **14 DE OCTUBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 142 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **15 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria